



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

**CONSEJO DISTRITAL 11 DE SAN JUAN
DEL RÍO, QUERÉTARO.**

EXPEDIENTE: IEEQ/CD11/AG/002/24.

PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO DEL
TRABAJO.

ASUNTO: SE HACE EFECTIVO
APERCIBIMIENTO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En San Juan del Río, Querétaro, siendo las trece horas con cero minutos del doce de abril del dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el cumplimiento del apercibimiento dictado el día en que se actúa, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del apercibimiento de mérito que consta de dos fojas útiles, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo Distrital 11 de San Juan del Río, Querétaro del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste.** -----

Licda. Karla Elizabeth Martínez Bravo.
Secretaria Técnica del consejo Distrital 11.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 11
San Juan del Río



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

**CONSEJO DISTRITAL 11 DE SAN JUAN
DEL RÍO, QUERÉTARO.**

EXPEDIENTE: IEEQ/CD11/AG/002/24.

PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO DEL
TRABAJO

ASUNTO: SE HACE EFECTIVO
APERCIBIMIENTO.

San Juan del Río, Querétaro, doce de abril del dos mil veinticuatro.

VISTA la constancia de guardia del doce de abril del dos mil veinticuatro, en la que se certifica que la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 11 con sede en San Juan del Río, Querétaro, cubrió una guardia desde las doce horas del diez de abril del dos mil veinticuatro, a las doce horas del doce de abril del presente año, con motivo del plazo de cuarenta y ocho horas que se le otorgó al Ciudadano Wladislaw Imanol Rodríguez Sánchez representante propietario del Partido del Trabajo, a fin de que manifestara su conformidad con la cuenta de correo electrónico y teléfono proporcionado para oír y recibir notificaciones, o en su caso, señalara otra cuenta de correo electrónico y/o número telefónico para tales efectos. Con fundamento en los artículos 1, 80, fracción III, 81, fracción II y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica, **ACUERDA:**

ÚNICO. Se hace efectivo apercibimiento. En atención al contenido de la constancia de guardia de cuenta, se hace efectivo el apercibimiento realizado a las persona representante propietaria del Partido del Trabajo mediante proveído del diez de abril del dos mil veinticuatro, por lo que al no haber manifestado su conformidad con la cuenta de correo electrónico y teléfono proporcionado para oír y recibir notificaciones, o en su caso, señalara otra cuenta de correo electrónico y/o número telefónico para tales efectos, las notificaciones que este órgano electoral deba hacerles, se realizará a través de los estrados de este Consejo en términos del artículo 91, párrafo tercero de La Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese en los estrados del Consejo, lo anterior con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en materia electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaria Técnica del Consejo Distrital 11 de San Juan del Río, Querétaro, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.** -----

Licda. Karla Elizabeth Martínez Bravo.
Secretaria Técnica del consejo Distrital 11.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 11
San Juan del Río